



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, martes 27 de febrero de 2024](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (empresas de servicios y sociedades inmobiliarias).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.

Resolución por la que se **reforma** el artículo 354 Bis 5 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas por última vez por resolución publicada en el citado Diario el 9 de febrero de 2024.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (bienes adjudicados).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Resolución por la que se **reforman** los artículos 1, fracción XX, y 133, párrafo tercero y el Anexo 36 Reportes Regulatorios, Serie R06 Bienes Adjudicados; y se **derogan** el artículo 218, así como el Anexo 32 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas por última vez por resolución publicada en el citado Diario el 9 de febrero de 2024.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Código de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 34.

El Código de Conducta tiene como **objetivo** establecer de forma clara las conductas basadas en los principios del servicio público, valores y reglas de integridad, que orienten el actuar cotidiano de todas las personas que laboramos en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y ser un referente para la toma de decisiones vinculadas con el ejercicio de nuestras actividades en las áreas administrativas, servicios aeroportuarios, centro de instrucción, estaciones de combustibles y de servicio, encaminadas al cumplimiento de la Misión, Visión ante cualquier riesgo ético.

El presente Código de Conducta entrará en vigor en forma inmediata, a partir de su autorización y firma por el Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y será publicado y difundido en apego a los procedimientos internos establecidos.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 529,504.373 m² (quinientos veintinueve mil quinientos cuatro punto trescientos setenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 70 (setenta) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Escárcega, Champotón, Campeche, Tenabo, Hecelchakán y Dzitbalché en el Estado de Campeche; en los municipios de Mérida, Tixkokob, Chocholá, Izamal y Tixpéhuatl en el Estado de Yucatán, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 48.

En la presente se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya, en los municipios de Escárcega, Champotón, Campeche, Tenabo, Hecelchakán y Dzitbalché en el estado de Campeche; en los municipios de Mérida, Tixkokob, Chocholá, Izamal y Tixpéhuatl en el estado de Yucatán, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 529,504.373 M² (quinientos veintinueve mil quinientos cuatro punto trescientos setenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 70 (setenta) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario



Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 146.

Acuerdo por el que se **modifican** los artículos 19, fracción V, inciso a), 24, primer párrafo, y 34, fracción I del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Código de Conducta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 151.

Acuerdo General número 11/2023, por el que se expide el Código de Conducta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el cual se detalla en los enlaces siguientes:

<https://www.prodecon.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Codigo-de-Conducta-PRODECON.pdf>

www.dof.gob.mx/2024/PRODECON/Codigo-de-Conducta-PRODECON.pdf.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Código de Conducta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y sus actualizaciones, siendo esta última la aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, celebrada el 17 de junio de 2021.

Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 123/2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 187.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 123/2022**.

Se reconoce la **validez** del artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo, expedido mediante el DECRETO Número 121, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de agosto de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en el apartado VI de esta decisión.

Se declara la **invalidez** del artículo 12, párrafo segundo, en su porción normativa 'al momento de constituirse', del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, expedido mediante el DECRETO Número 121, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de agosto de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 123/2022, promovida por Diversos Diputados y Diputadas integrantes del Congreso del Estado de Campeche, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de noviembre de dos mil veintitres.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 220.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1260 M.N.** (diecisiete pesos con un mil doscientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Morena para contender en las elecciones de senadurías y diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 221.

Acuerdo del Consejo General por el que procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por morena para contender en las elecciones de senadurías y diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el PEF 2023-2024, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

Expídase a morena la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

Se exime a morena de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a senadurías y diputaciones federales ante los órganos electorales competentes del INE, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en los Considerandos 17 al 20 de este Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de febrero de 2024.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-01-de-febrero-de-2024/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202402_1_ap_3_7.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se define la metodología, así como la instancia que seleccionará las preguntas provenientes de redes sociales relativas al Formato Tipo A que se utilizará en el primer debate presidencial en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 237.

Acuerdo del Consejo General por el que, se aprueba la metodología y convocatoria para recibir y seleccionar preguntas de redes sociales y plataformas digitales por parte de la ciudadanía en el Formato A, descritas en los ANEXOS I y II que forman parte integral del presente Acuerdo.



Se designa a Signa Lab (Laboratorio de Innovación Tecnológica y de Estudios Interdisciplinarios Aplicados) adscrito al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), como la instancia encargada de la selección y procesamiento de las preguntas de redes sociales para el Formato A del primer debate presidencial.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de 2024.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-08-de-febrero-de-2024/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202402_8_ap_3.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la implementación de un Programa Piloto de Servicios de Primeros Auxilios Psicológicos, Orientación, Asesoría, Atención y Acompañamiento Jurídico de las Mujeres en Situación de Violencia Política en Razón de Género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 247.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la implementación del Programa Piloto de Servicios de Primeros Auxilios Psicológicos, Orientación, Asesoría, Atención y Acompañamiento jurídico de las Mujeres en Situación de Violencia Política en Razón de Género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el proceso electoral federal 2023-2024.

El Programa Piloto iniciará el 1 de marzo de 2024 y concluirá el 1 de octubre del presente año.

Se instruye a la UTCE, por conducto de la Dirección de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los Organismos Públicos Locales y de Violencia Política contras las Mujeres y con la participación de los órganos desconcentrados del Instituto, para dar la atención de primer contacto y primeros auxilios psicológicos.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.



El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de 2024.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-08-de-febrero-de-2024/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202402_8_ap_6.pdf

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/002/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 345.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional, por concepto de Adquisición de papel ecológico tamaño carta y oficio.

La inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones@te.gob.mx con copia para unidadadquisiciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su registro federal de contribuyentes.